



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA DIFUSIÓN DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS Y LA CULTURA POLÍTICA PARTICIPATIVA ENTRE LOS JÓVENES ESTUDIANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IEEPCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL IEEPCO" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CECYTEO", REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO AGUILAR RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL CECYTEO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

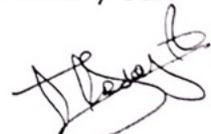
### I. De "EL IEEPCO":

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en la entidad. El ejercicio de sus funciones se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- I.2** Que en términos de lo indicado por los artículos 78, 79, párrafo primero, incisos a) y f), y 80 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, es un organismo público depositario de la autoridad electoral, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene entre sus fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar con la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3** Que con base en lo dispuesto por el inciso b) del artículo 93 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, el Consejero Presidente está facultado para establecer los vínculos entre "EL IEEPCO" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- I.4** Que de conformidad con lo indicado por el artículo 99, inciso a), del código electoral citado, el Director General tiene, entre otras, la atribución de representarlo legalmente.
- I.5** Que dentro de sus fines, entre otros, se encuentran lo de contribuir al desarrollo de la vida democrática, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.
- I.6** Que para el logro de lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
- I.7** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en la calle Heroica Escuela Naval Militar número 1212, Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con código postal 68050.

## II. De "EL CECyTEO":

- II.1** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 ° del Decreto por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y el Decreto que actualiza el diverso que creó al Colegio; 2°, fracción I, y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, patrimonial propio, con sujeción a las disposiciones relativas de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y al Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública.
- II.2** Que mediante oficio de fecha dieciocho de enero de dos mil once, suscrito por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, se nombró como Director General de "EL CECyTEO" al Lic. Sergio Aguilar Ruiz.
- II.3** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XIII, del Decreto de creación de "EL CECyTEO" 14, fracción I, del diverso que modifica al Decreto de creación, y 8, fracción I, de su Reglamento Interno el Director General tiene, entre otras, la atribución de representarlo legalmente.
- II.4** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle de Dalías número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.
- II.5** Que cuenta con treinta y siete planteles distribuidos en la entidad, ubicados en las siguientes poblaciones: Tlaxiaco de Cabrera, Cuicatlán, Ixtlán de Juárez, San Pedro Tututepec, Villa de Etla, El Barrio de la Soledad, San Francisco Telihtlahuaca, Santiago Yolomécatl, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Zacatepec, María Lombardo de Caso, Santiago Jamiltepec, Santiago Astata, El Camarón, Nejapa de Madero, San Pedro Jicayán, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro y San



Pablo Ayutla, Santo Domingo Tehuantepec, Candelaria Loxicha, Asunción Ixtaltepec, Puerto Ángel, Ciudad Ixtepec, Juchitán de Zaragoza, San Esteban Atatlahuaca, San Pablo Huixtepec, San Dionosio del Mar Juchitán, La Mixtequita, Ayotzintepec, Esquipulas Xoxo, San Pedro Siniyuvi, Santa Elena El Tule, San Pedro Ixcatlán, Cerro Quemado, Chahuites, Guevea de Humbolt, San José Ayuquila, Benemérito Juárez Tuxtepec y San Pedro Mixtepec.

- I.6 Que entre sus atribuciones se encuentra la de impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, diseñar y ejecutar el plan de desarrollo institucional, establecer, organizar y administrar los planteles ubicados en las diferentes regiones, de acuerdo a las necesidades y normatividad establecida, así como diseñar, adecuar y aplicar sus planes y programas de estudios, entre otras.
- I.7 Que está en capacidad de prestar la más amplia colaboración como institución educativa.
- I.8 Que es su interés en establecer las bases de colaboración recíproca en temas de interés común, con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

### III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

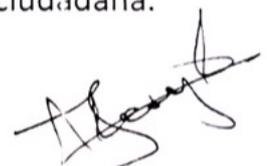
Expuesto lo anterior, "EL IEEPCO" y "EL CECyTEO", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERO. Objeto.** El presente Convenio de Apoyo y Colaboración Institucional tiene por objeto establecer las bases y mecanismo operativos de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", para implementar diversas actividades vinculadas con la promoción y divulgación en materia de cultura política, democracia y temas afines, a través de: la elaboración, presentación y distribución de materiales de educación cívica; la realización de foros, seminarios, mesas redondas y paneles sobre temas político-electorales y de participación ciudadana; y otras actividades relacionadas con la educación cívica, los derechos ciudadanos y la capacitación de los jóvenes estudiantes de nivel bachillerato.

**SEGUNDO. Compromisos de "LAS PARTES".** Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de operación necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Programar bajo los criterios que convengan a ambas partes; conferencias, foros, mesas redondas, páneles, cursos y encuestas sobre temas político-electorales.
- c) Elaborar coediciones varias de textos especializados en materia de elecciones, cultura política y democracia.
- d) Difundir materiales institucionales relevantes de interés en el ámbito político-electoral y de los mecanismos de participación ciudadana.



- e) Llevar a cabo ejercicios o prácticas democráticas tendientes a arraigar en los jóvenes estudiantes la formación de valores de la democracia.
- f) Llevar a cabo intercambios de material bibliohemerográficos o digital conforme a las leyes de la materia, relativo a la cultura democrática, educación cívica y de participación ciudadana.

**TERCERO. Acuerdos específicos.** Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos específicos de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos. Una vez suscritos formarán parte de este instrumento legal.

"LAS PARTES" convienen en que los acuerdos específicos que se propongan incluyan, según sea el caso: financiamiento, instalaciones, material didáctico y bibliohemerográfico, promoción y difusión, programa de trabajo, y otros, según lo acuerden "LAS PARTES".

**CUARTO. Representante de proyectos específicos.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a designar un representante para cada proyecto que derive del acuerdo específico, cuyas atribuciones serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de "LAS PARTES" para el diseño y elaboración de programas conjuntos que se pretenda realizar, y emitir sus consideraciones sobre el desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la organización de los programas específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

**QUINTO. Responsabilidad de la relación laboral.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado en el ámbito laboral exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su

responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTO. Derechos de Autor.** Para el caso de que, con motivo de la realización conjunta de actividades académicas y/o de divulgación política electoral o áreas afines, se elaborarán con la participación de ambas instituciones materiales didácticos o publicaciones diversas; los derechos de autor corresponderán tanto a "EL IEEPCO" como a "EL CECyTEO" en porcentajes iguales, por lo que "EL IEEPCO" como "EL CECyTEO" se comprometen a compartir créditos de todos aquellos materiales que surjan con motivo de la realización de estas actividades. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en La Ley Federal de Derechos de Autor. Igual criterio se aplicará para los materiales de audio y video o producidos por cualquier otro medio, elaborados por ambas instituciones como resultado del presente Convenio. Para el caso de la coedición de materiales cuyos derechos de autor correspondan al "EL IEEPCO", en los documentos producto de la coedición se señalará que "EL IEEPCO" es el titular exclusivo de los derechos de autor.

**SÉPTIMO. Responsabilidad civil.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**OCTAVO. Transparencia.** La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública con las limitaciones que las leyes de transparencia señalen, en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego entre otros, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, y al

Reglamento de "EL IEEPCO", en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**NOVENO. De los ámbitos de competencia.** Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en las cláusulas anteriores, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "LAS PARTES" en los ámbitos de la respectiva normatividad aplicable.

**DÉCIMO. Vigencia.** El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

**UNDÉCIMO. Modificación.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DUODÉCIMO. Terminación.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por concluido el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

**DECIMOTERCERO. Interpretación y controversias.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera

corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

**DECIMOCUARTO. Publicación.** Este acuerdo de voluntades deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y se hará del conocimiento público en la página de internet que tiene el "EL IEEPCO", por conducto de las áreas correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.